Caja de Profesionales Universitarios

EXPOSICIÓN de MOTIVOS ANTEPROYECTO LEY

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

22 de diciembre de 2022

El presente anteproyecto de ley, aprobado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios con fecha 22/12/2022, es el resultado de un largo proceso de trabajo Institucional, cuyos primeros antecedentes se remontan a 2010, para llegar finalmente, a partir de la asunción del actual Directorio el 16 de diciembre de 2021, a la presente propuesta.

Este Directorio , desde la fecha de su asunción, apoyado por el cuerpo Gerencial y los servicios del Instituto, ha venido trabajando de cara a buscar soluciones económico financieras que permitan revertir la deficitaria situación actual y brinde un marco más adecuado para lograr sustentabilidad en el corto, mediano y largo plazo.

La CJPPU cuenta desde hace más de una década, con diversos estudios y diagnósticos que proyectaban la pérdida de reservas en forma sistemática, debido a diversos factores.

En el mes de febrero de 2022, fueron adoptadas las primeras resoluciones tendientes a disminuir los egresos, eliminando beneficios que se habían otorgado por encima de lo que la Ley 17738 dispone, en la medida que en la actualidad no se cumplen las condiciones de viabilidad requeridas para mantenerlos.

En el mes de abril de 2022, en reunión mantenida en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, junto a altas autoridades de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas y autoridades de la CJPPU, se constituyó un grupo de trabajo con el propósito de estudiar y presentar a la brevedad posible, medidas tendientes a buscar soluciones inmediatas, que se plasmaran en un

anteproyecto de ley, para que el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades, lo eleve al Poder legislativo para su discusión y aprobación.

Se han mantenido múltiples reuniones, en las que se tuvo en consideración diversos documentos elaborados por los equipos técnicos de la CJPPU a solicitud del Directorio.

El pasado 15 de setiembre de 2022, el Directorio aprobó por mayoría de 5 votos en 7 – acta en anexo- un paquete de máximas medidas posibles a ser tomadas, luego de haberlas discutido durante varias sesiones.

El documento correspondiente, contiene propuestas de modificación relativa a algunos artículos de su Ley Orgánica (Ley 17.738 de 07/01/2004), con el fin de promover las modificaciones necesarias para asegurar la sustentabilidad de la Caja, acompañando los cambios de la realidad laboral y demográfica de los profesionales universitarios. Para el análisis de los diferentes escenarios puestos a consideración, se contó con el apoyo de los servicios técnicos de la Caja.

Los cambios propuestos se fundamentan en la necesidad de adaptar el régimen de seguridad social de la CJPPU, en función de la evaluación realizada a la luz de los cambios demográficos y de comportamiento que ocurren en la sociedad y en el colectivo amparado, a efectos de preservar su viabilidad y adecuación a las necesidades actuales de los afiliados. Además de los cambios sociales, demográficos, económicos y culturales que alcanzan a todos los organismos previsionales, la coyuntura actual genera para la Caja de Profesionales Universitarios –dadas sus particularidades- nuevos desafíos. La mayor longevidad del colectivo, las nuevas formas de organización del trabajo profesional –con el crecimiento de la relación de trabajo dependiente-, la heterogénea realidad de los profesionales -especialmente desde la incorporación de nuevos títulos universitarios-, y la feminización del colectivo, entre otros factores, generan un desequilibrio de largo plazo entre los aportes de

afiliados activos cotizantes y los beneficiarios de prestaciones, que conspira en contra de la sostenibilidad económico-financiera a largo plazo del Instituto.

La CJPPU ampara a más de 160.000 afiliados activos y 19.000 pasivos, administrando recursos por valor de $ 16.000.000.000 anuales Además de su papel central en la cobertura de Seguridad social de los profesionales universitarios, la Institución cumple el rol de atender dos grandes desafíos. Por una parte, representa un mecanismo de ahorro complementario y adicional a otros regímenes a lo largo de la vida activa de los profesionales, contribuyendo de este modo a proveer una mejor sustitución de los ingresos en edades más avanzadas para este colectivo. Adicionalmente, posibilita la jubilación parcial de los profesionales, algo deseable y recomendado para mejorar el bienestar y los índices de actividad de los adultos mayores.

A fin de asegurar la sustentabilidad del régimen previsional administrado por la Institución, y permitir que ésta siga cumpliendo con su importante papel en la Seguridad Social del país, es que las autoridades a través de este anteproyecto abordan la difícil tarea de elaborar una propuesta que, sin reducir sustancialmente las prestaciones, las vuelva sustentables y reduzca inequidades, de modo que la Caja pueda asegurar a sus afiliados el cumplimiento de la promesa implícita en todo sistema de seguridad social: brindar prestaciones adecuadas ante el acaecimiento de las contingencias cubiertas. Asimismo, en un marco general de readecuación, el anteproyecto mejora el diseño de los subsidios por incapacidad y maternidad para los afiliados activos, solucionando inequidades del diseño actual y balanceando la estructura de beneficios destinada a éstos en relación a los pasivos.

El colectivo amparado por este Instituto tiene particularidades que es necesario señalar:

a) se trata de actividad profesional libre, no sujeta a dependencia o subordinación, por lo que no existe ni empleador ni aporte patronal, por lo que el

sistema debe acudir a otras fuentes de financiación que cubran la parte que corresponde al empleador en el régimen dependiente,

b) el ingreso al mercado laboral de los profesionales que desarrollan su actividad mediante el ejercicio liberal de su profesión, se ubica entre los 25 y 30 años de edad aproximadamente, en función de la duración de las carreras profesionales y del efectivo ingreso a la actividad liberal, lo que determina una característica etaria distinta a la del resto de la población activa,

c) el sistema se diseñó en base a una escala de categorías y sueldos fictos, a los que se asocian los correspondientes aportes, lo que impone un modelo de aportación diferente del general.

Estas especificidades, así como los cambios en el contexto y el colectivo amparado ya aludidos, son tenidos en cuenta en el presente anteproyecto, el que plantea una solución a los desafíos mencionados, respetando derechos adquiridos y planteando transiciones para aquellos afiliados que están próximos a acceder a los beneficios (derechos en curso de adquisición).

Son objetivos centrales del presente anteproyecto que se somete a consideración del Parlamento:

a) asegurar la sostenibilidad financiera de la Caja en un horizonte temporal de mediano y largo plazo, respetando el principio básico de autonomía del sistema de gestión, reforzando la potencialidad de financiarse a través de sus ingresos genuinos.

b) incentivar el aporte de los activos a través de la mejora y el diseño de las prestaciones por incapacidad temporal y maternidad, de modo de contribuir a la mayor adhesión de los profesionales activos al sistema;

c) incentivar el aporte de los profesionales recién egresados, a través de la implementación para éstos de una escala de sueldos fictos de quince categorías que disminuye el impacto del cambio en las primeras, con un ficto menor que el vigente y subidas menos pronunciadas.

d) lograr una mayor eficacia de los procedimientos de fiscalización y recaudación.;

e) modernizar los mecanismos previstos en la normativa para la comunicación con los afiliados.

f) resolver algunos problemas de redacción del texto legal actual, que generan incertidumbres para la Caja y sus afiliados.

Para lograr esos objetivos, el anteproyecto incorpora, entre otras, las siguientes modificaciones:

I) eleva a 65 años la edad mínima requerida para configurar causal jubilatoria común, previendo una etapa de transición para quienes están próximos a adquirir dicha causal. A fin de contemplar a quienes han hecho un mayor esfuerzo contributivo, la transición está planteada no sólo en función de la edad, sino también de los años de aportes que los afiliados tendrían a la fecha de aprobación del presente anteproyecto.

II) establece que el sueldo básico jubilatorio será el promedio actualizado de los sueldos fictos de los últimos dieciocho años, de modo de incentivar el pasaje de categoría, previéndose una etapa de transición para quienes estén próximos a configurar la causal jubilatoria. (Actualmente el SBJ resulta del promedio de los sueldos fictos de los últimos tres años de actividad).

III) se mantienen los requisitos de años de servicios para el acceso a la causal común (30 años);

IV) Se eleva a 18 años los requisitos de años de servicios para el acceso a la causal por edad avanzada (Actualmente 15 años)

V) se ajusta la tasa de reemplazo mínima a 45% para la causal de jubilación común (Actualmente 50%).

VI) a efectos de mantener la coherencia del diseño general se reducen las tasas de reemplazo de las causales de jubilación por edad avanzada (mínimo de 45%) y de incapacidad (55%);

VII) se mejoran los subsidios por incapacidad temporal e incapacidad no definitiva;

VIII) mejora sustantivamente el subsidio por maternidad, que se eleva al 100 % del sueldo ficto de la categoría que corresponda a la afiliada durante el período de su percepción y establece su compatibilidad con el ejercicio libre;

IX) mejora el diseño de los subsidios eliminando el régimen de reintegros, previéndose el descuento del aporte correspondiente del propio subsidio;

X) incentiva el aporte de los afiliados más jóvenes;

XI) prevé el intercambio de información con el Banco de Previsión Social, la Dirección General Impositiva y demás organismos públicos estatales y no estatales con la finalidad de mejorar la fiscalización de las declaraciones juradas de ejercicio o no ejercicio, a la vez que posibilita la utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

XII) se incorpora el domicilio electrónico obligatorio tanto para profesionales afiliados como para empresas;

El anteproyecto se acompaña con las evaluaciones actuariales de los cambios paramétricos propuestos.